



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28611

24/11/2020

73220

AUTOR/A: SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital informa que la medida referida se inserta en el paquete de medidas concursales adoptadas para ayudar a las empresas, profesionales y autónomos que transitoriamente se encuentran con dificultades económicas.

Así, la fecha de 14 de marzo de 2021 se ha establecido con el objeto de que esta medida esté vigente durante el mismo plazo que otras medidas adoptadas por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, cuya duración se extiende hasta el 14 marzo de 2021, como son las siguientes:

1. Aplazamiento del deber de solicitar la apertura de la fase de liquidación del concurso, siempre que el deudor presente una propuesta de modificación del convenio y se admita a trámite dentro de dicho plazo. Durante este plazo el juez no dictará auto abriendo la fase de liquidación, aunque el acreedor acredite que concurre causa de declaración de concurso.
2. Posibilidad de que el deudor, aunque cuente con un acuerdo de refinanciación homologado, pueda modificarlo si estuviera en vigor o alcanzar otro nuevo, aunque no haya transcurrido el plazo de 1 año desde la anterior homologación.
3. Posibilidad de que la enajenación de bienes y derechos de la masa activa podrá realizarse bien mediante subasta, judicial o extrajudicial, bien mediante cualquier otro modo de realización autorizado por el juez.



4. Tramitación preferente de determinados actos e incidentes, como, por ejemplo, incidentes concursales en materia laboral, actuaciones orientadas a la enajenación de unidades productivas, etc.

Madrid, 12 de enero de 2021